



TARIFA REDUCIDA

Concordin 2138

PRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 761

DE CATAMARCA

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública Dr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial- Año XXXVI

Viernes 29 de Noviembre de 1958 Nº 95 B. Judicial-Año XXIII

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 573.421

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán APARECE MARTES Y VIERNES ADVENTIENCIA. Los de la Provincia, serán de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial sunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Deto. del 23 de agosto de 1983).

Ley No 1750 - (Dcto. No 1805)

# COLEGIO «VIRGEN DE BELEN» -ACUERDANSELE FONDOS PARA PROSECUCION DE OBRA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

### LEY:

Art. 1º. - Acuérdase al Colegio «Virgen le Belén», la suma de Doscientos Mil Pe-808 Moneda Nacional (\$ 200.000 m/n.), paser invertidos en la prosecución de las obras de construcción del Colegio «Virgen de Belén», ubicado en la Villa de Belén de esta Provincia.

Art. 2º. - Los gastos que demande la Presente ley, será extraido de Rentas Gederales con imputación a la misma.

Art. 30,—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Quin-ce Diagnislatura de la Provincia, de Mil Ce Dias del Mes de Septiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Gaspar H. Guzmán Vicegobernador de la Prov. Presidente H. Senado

Nicolás V. Ramírez Toledo Secretario H. Senado

Gerardo Pérez Fuentes Vice Presidente 1º H. C. DD.

Eduardo Dimas García Secretario H. C. de D.D.

Catamarca, 26 de septiembre de 1958

Decreto H. Nº 1805

El Gobernador de la Provincia

# DECRETA:

Art. 1°. - Téngase por Ley de la Provincia, la precedente honorable sanción; cúmplase, comuniquese, é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1750 SALAS Mario Folquer 18 No 1753 - (Deto. 1808) Nim. Q5 WANTERESE UNA MANZANA DE UNA MANZANA DE CHUMBICHA, DPTO.

SANSFIERESE CHUMBICHA, DPTO.

ERRENO PARA EMPLAZAMIENTO DE ERRENO PARA ASISTENCIALES.

APAGRAVANICIOS ASISTENCIALES.

Senado y Cámara de Diputados de la El Senado y Camara de Lipinados de la la provincia da Catamarca, Sancionan con

LEY;

FIRIZA de Art. 10. - Autorizase al Poder Ejecutivo Art. Provincia, a transferir, sin cargo y la provincia gravamen, al Estado No. he de todo gravamen, al Estado Naciome de touto son destino al Ministerio de la Nación Algentato, de la Nación, para el semiento de servicios asistemas el e Sallu Turne de servicios asistenciales ampazamiento de terreno ubicado manzana de terreno ubicada en la loand de Chumbicha (Dpto. Capayán), and de dentro de las siguientes ca-25 de Mayo; Colón; Independencia y madavia, inscripta bajo padrón 122, restrada a nombre de Físcal Provincial; y racción de terreno ubicada en la Villa Pomán, Departamento del mismo nomne inscripta bajo padrón y origen 313, a nombre del Estado Provincial sawos linderos son por sus cuatro rum-Calle Pública.

Att. 2º.-Por intermedio de la Escribande Gobierno se labrarán las corresundientes escrituras traslativas de domi-

Art. 3º.—De forma.

lada en la Sala de Sesiones de la Hono. tile Legislatura a Once Dias del Mes Septiembre del año Mil Novecientos Encuenta y Ocho.

Gaspar H. Guzmán Vicegobernador de la Provincia Presidente H. Senado

Escrib. Nicolás V. Ramírez Toledo Secretario H. Senado

Prof. Gerardo Pérez Fuentes Vice Presidente 1º H. C. de DD

Eduardo Dimas García Secretario H. C. DD.

Calamarca, 26 de septiembre de 1958

Decreto H. Nº 1808

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º .- Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1753

SALAS Mario Folquer

Ley Nº 1754-(Dcto. 1809)

DONASE UN TERRENO EN POMAN CUN DESTINO A OFICINAS DE CORREOS

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

IEY:

Art. 1º.-Autorizase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, a efectuar la donación de un terreno al Ministerio de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, en la Villa de Pomán, Departamento del mismo nombre, a los únicos fines de que se construya el edificio para las oficinas de dicho Ministerio, dándose un plazo de cinco años para materializar la construcción, caso contrario queda la Provincia con el derecho de reivindicar el inmueble.

Art, 2º.-Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca a invertir hasta la suma de Diez MI Pesos Moneda Nacional (\$ 10.000.-) para adquirir un terreno en la Villa de Pomán, Departamento del mismo nombre, a los fines que explica el Art. 1º de la presente Ley.

Art. 3º.-Los gastos que demande la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a Once Dias del Mes

de Setiembre del Año Mil Novecientos Pág. 2378

Cincuenta y Ocho.

GASPAR H. GUSMAN Vice Gobernador de la Provincia Presidente H. Senado

NICOLAS RAMIREZ TOLEDO Secretario H. Senado

GERARDO PERES FUENTES Vice-Presidente 1º H. C. de DD.

EDUARDO DIMAS GARCIA Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 26 de Setiembre de 1958.

Decreto H. Nº 1809.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1°.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuniquese, públiquese, é insértese en el Registro Oficial. Registrada con el Nº 1754.

SALAS Mario Folquer

Dcto. H.Nº 1810.-26-IX-58--Expdte. G-5602--58.-Acuérdase una pensión a la vejez, de \$ 80 m/n mensuales a favor del Sr. Segundo Gordillo, domiciliado en Recreo, Dpto. La Paz, a partir del mes de la fecha; imputación al Anexo G., Inc., 2º, Item Un., Partida Ppal. 6a.

Dcto. H. Nº 1811-26-IX--58,-Expdte. M-6474-58.—Acuérdase una pensión a la vejez de \$ 80 % mensuales, a favor del Sr. Isauro Mercado, de Los Altos, Dpto. Santa Rosa, a partir del mes de la fecha imputación al Anexo G., Inc. 2º, Item Un.

Deto. H. Nº 1812. -26-IX-58. - Expdte. S-7494-58.—Acuérdase una pensión a la vejez, de \$ 80 m/n mensuales a favor de la Sra. Paula de Jesús Contreras Vda. de Soria ,a partir del mes de la fecha, imputación al Anexo G., Inc. 2°, Item Un. Decreto H. Nº 1813

DIRECCION GRAL. DE RENTA DESIGNACIONES DE PERSONAL SUPERNUMERARIO

Catamarca, 26 de Setiembre de 19

Expdte D-4590

VISTO:

Este expediente por el que la Direcco General de Rentas pone de manifiesh necesidad de que se designe personal pernumerario, a fin de intensificar las bores y gestiones de cobros de los de tos rubros que abarcan el Código In tario, en virtud de resultar insuficiente dotación de personal que tiene asignada

## CONSIDERANDO:

Que con la medida propiciada se fien a obtener una mayor percepción de renta y evitar en lo posible la evasión impuestos, mediante una intensa tarea inscripción y reajuste;

Por ello y atento a lo informado Contaduría General a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Art. 1º. - Desígnase para prestar senio en la Dirección General de Rentas una asignación mensual de Ochociel Pesos (\$ 800.00) Moneda Nacional al sonal que se detalla seguidamente y la anterioridad a las fechas que se signa:

1º de Agosto de 1958

Celina del Carmen Barrionuevo de Mat. 3.005.643 Irma Zulema Carrizo—Mat. 0.801.165 Genaro Dina Carrizo—Mat. 4.801.165 Genaro Dionisio Rodríguez—Mat. 348 Lidia Sabina García de Paz—Mat. 860 Gilberta, El., 100 García de Paz—Mat. 881 0.801.581 Gilberta Eleida Robin-Mat. 0.801.584 Ovaldo Marcía de Paz-Mat. 0.801.584 Rosa Lidia Ramos—Mat. 3.422.201 trámite

Carlos Marino Albarracín—Mat. 6,940